

ASPECTO LEGAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN
CENTRO ESCOLAR.

Proyecto educativo institucional

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

En la Ley 115 se establece una organización para la prestación del servicio educativo, y una de esas formas propuestas a través del Ministerio de Educación es el Proyecto Educativo Institucional o PEI.

Según el artículo 73 de la Ley 115, se determina que para "lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes, y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley, y sus reglamentos".

Este Proyecto Educativo Institucional deberá responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

A continuación, se muestra, según la legislación, la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 14: Contenido del Proyecto Educativo Institucional.

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.

2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación de rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo 15: Adopción del Proyecto Educativo Institucional

Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

1. **La formulación y deliberación:** Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el proyecto educativo. Con tal fin, el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
2. **La Adopción:** Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo, que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido, el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.
3. **Las Modificaciones:** Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Éste procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos; concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.
4. Si se trata de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 del presente Decreto, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

5. **La Agenda del Proceso:** El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.
6. **El Plan Operativo:** El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga, entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.

Parágrafo: Las secretarías de educación de las entidades territoriales deberán prestar asesoría a los establecimientos educativos de su jurisdicción que así lo soliciten, en el proceso de elaboración y adopción del proyecto educativo institucional.

Artículo 16: Obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional

Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que estén funcionando, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 el proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos, y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales.

En todos los casos, los establecimientos educativos existentes antes de la Ley deberán adoptar a más tardar del 1º de marzo de 1995 al menos los aspectos del proyecto educativo institucional de que trata el artículo 14 del presente Decreto, identificados con los numerales 1, 3, 7, 8 y 11 y el respectivo plan de estudios.

Los establecimientos que pretendan iniciar actividades, y por tanto no tengan integrada la comunidad educativa, tendrán que adoptar un proyecto educativo institucional calificado como aceptable por la secretaría de educación Departamental o Distrital, de acuerdo con los requisitos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez iniciadas las actividades académicas, se convocará a la comunidad educativa, y el proyecto provisional se tomará como una iniciativa para adelantar el proceso de adopción previsto en el presente decreto que debe culminar dentro de los doce meses siguientes.

Artículo 17: Reglamento o manual de convivencia

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Según María Luz Piñeyro, en su artículo "El Proyecto Educativo Institucional como proyecto integral participativo", el proyecto institucional es la herramienta que tiene la institución escolar para explicitar su propuesta general. Debe entenderse como un proceso que siempre se está construyendo colectivamente, donde la institución perdura fortaleciendo su identidad y no como la formulación de un documento que exige la burocracia y demanda cualquier autoridad competente.

El proceso de planificación institucional cobra sentido en tanto permite una participación genuina de todos los actores de la comunidad educativa, por lo que es necesario convocar a todos sus actores: directivos, docentes, padres, alumnos, exalumnos, personal de la docencia y organizaciones representativas.

El Proyecto Educativo Institucional es un modelo posible que parte de la realidad institucional mediante la elaboración de un diagnóstico que permita priorizar opciones. Se utilizan evaluaciones de proceso, por lo que las acciones son flexibles. A partir de la situación integral, se avanza hacia un objetivo con etapas intermedias claramente formuladas. El cambio y la transformación cuentan con un lugar de privilegio.

El PEI es la propuesta que cada institución elabora para dar cumplimiento a los propósitos establecidos. Se crea desde la propia identidad de cada institución y de la construcción colectiva permanente y adquiere existencia objetiva mediante la planificación. Contiene los acuerdos básicos que encuadran la vida de la institución, por lo que se convierte en un instrumento orientador que enmarca todas las acciones educativas.

Por otra parte, establece unas etapas para su construcción y organización al interior del trabajo del Proyecto Educativo Institucional; estas etapas son las siguientes:

Etapas para su organización

1. **Análisis del contexto:** Es necesario tomar conocimiento de los tipos de familias que acuden a la escuela y los aspectos sociodemográficos como el tipo de viviendas, nivel de urbanización, niveles de satisfacción de las necesidades básicas, niveles de escolaridad, instituciones vecinas significativas (gubernamentales y no gubernamentales), etc. Todos estos datos y otros que se consideren significativos, deben ser analizados en función de la comunidad y su cultura. También es necesario el relevamiento de las expectativas que tiene la comunidad sobre el servicio educativo que debería brindar la escuela.

2. **Reconocimiento de la identidad institucional:** Es preciso conocer aquellos aspectos relacionados con la constitución de la organización escolar como la historia de la institución, relación entre los cambios intra y extra-institucionales de la comunidad, características del personal docente y no docente, propósitos institucionales, organización institucional (distribución de roles y funciones), distribución del tiempo diario, características del espacio físico, recursos materiales y no materiales internos y externos de la institución (uso y aprovechamiento), y todos aquellos aspectos sobresalientes de la institución que contribuyan a la construcción de su identidad.
3. **Detección de problemas relevantes:** A partir del análisis de la etapa anterior, surgirán las debilidades o problemáticas de urgente tratamiento y las fortalezas o facilitadores de la tarea institucional. Habrá que ir seleccionando los problemas detectados, analizar sus causas y condiciones de desarrollo, y luego debatir sobre las posibles soluciones.
4. **Objetivos o propósitos a lograr:** Esta etapa requiere la capacidad para seleccionar aquellos aspectos relativos a los ámbitos de enseñanza, del aprendizaje, de la gestión institucional, de la administración y los comunitarios más importantes, sobre los que hay que intervenir.
5. **Elaboración de propuestas de acción:** Deberán formularse teniendo en cuenta la definición clara y precisa de las acciones, los roles de los actores involucrados y su grado de participación, el tiempo para cada acción mediante la confección de un cronograma que facilite la evaluación constante de las acciones y los resultados o productos esperados.
6. **Evaluación:** Esta etapa resulta transversal al proyecto, por lo que no la última. Debe ser constante y periódica, a cargo de los responsables del proyecto. Permitirá el aporte de nuevos elementos para el análisis de las nuevas situaciones.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI

Para llegar a la formulación del PEI, se deben abordar tres grandes aspectos básicos:

- ♦ El primero se refiere a la **identificación** general de la institución y su historia. Expresa el quiénes somos, es decir, hace referencia al pasado y al presente por los cuales la comunidad opta, y a partir de los cuales decide construir un futuro posible.
- ♦ El segundo hace alusión al **horizonte**, al norte institucional, en este sentido, la misma comunidad construye una visión y una misión en donde declara públicamente qué quiere ser, qué pretende lograr y por qué lo quiere y lo concibe así.
- ♦ El tercer aspecto expresa la **estructura organizativa** con la cual configura sus acciones para lograr los propósitos, metas y fines institucionales.

Todos estos aspectos requieren de unos fundamentos teóricos y prácticos de diverso orden (filosóficos, administrativos, económicos, políticos, pedagógicos, etc.) que, en una u otra forma, apoyan las reflexiones que hacen los sujetos sobre: qué organización queremos ser, qué tipo ser humano y sociedad queremos ser, cuál es nuestra realidad, cómo valoramos nuestro pasado, presente y futuro.

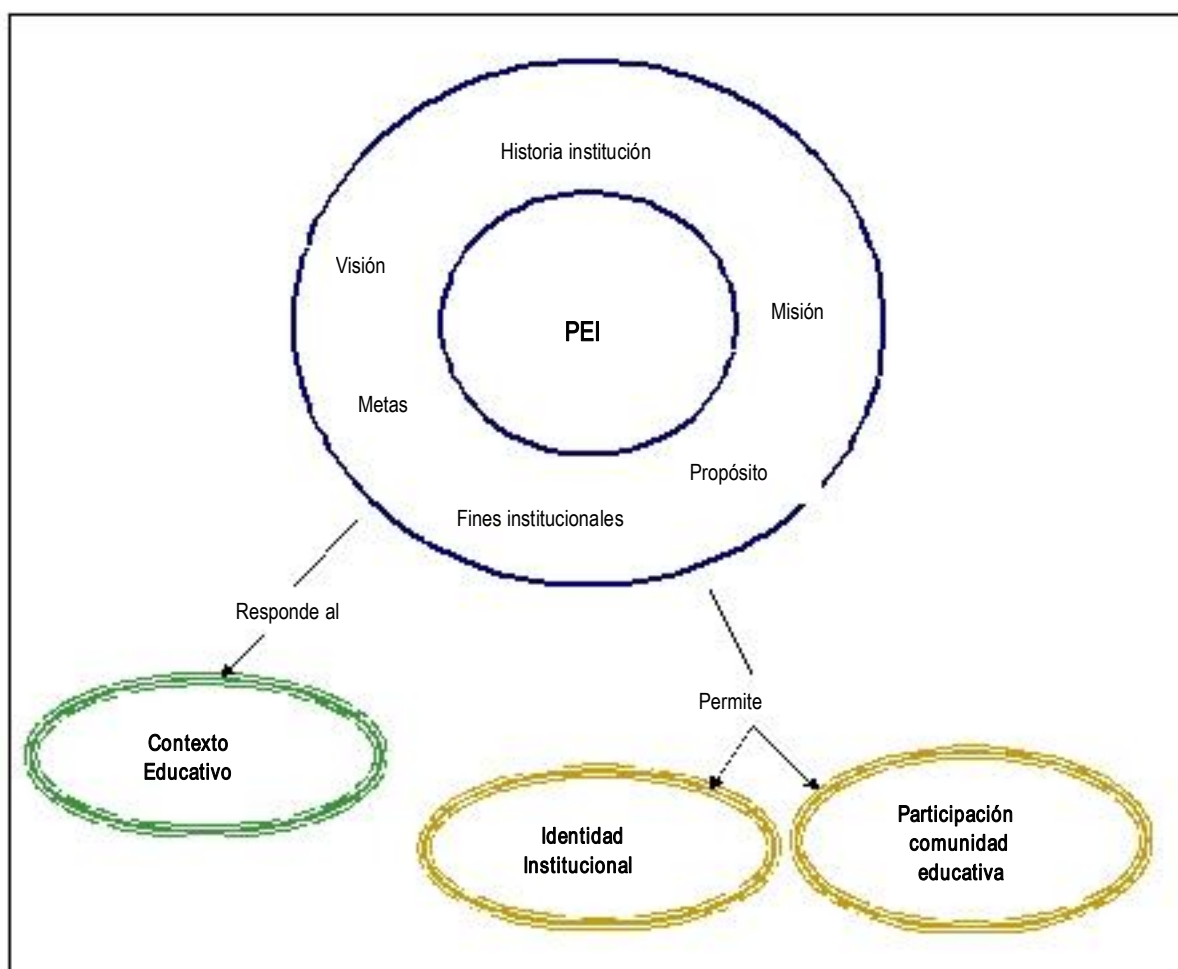
Es una propuesta de la Ley Fundamental de la Educación destinada a mejorar la prestación del servicio educativo, y de esta manera alcanzar niveles superiores en la formación integral del educando.

Se hace reflexión al interior de la comunidad educativa sobre lo que se está haciendo, lo que se busca hacer y cómo cree que puede lograrlo.

Según lo anterior, se puede decir que **el PEI son las cartas navegantes de las instituciones educativas**, por lo que se debe tener claro qué organización institucional (es lo que se busca con él, y a qué es lo que pretende responder.

En lo relacionado con ¿qué se busca?, se puede decir que con el PEI **se busca dar autonomía a la institución, con el fin de realizar sus propias políticas educativas, planificación y evaluación de todas las acciones que se proponga realizar en su contexto, por lo que debe responder a todas las necesidades y situaciones de los educandos, de la comunidad local, la región y el país.**

CARACTERÍSTICAS DEL PEI



FUENTE: Elaborado a partir de los referentes teóricos. Asignatura Organización de un Centro Escolar. Profesora Leonor Jaramillo. Programa de Licenciatura. Universidad del Norte. 2004.



Créditos

UNIVERSIDAD DEL NORTE

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN

UNIDAD DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN

PROFESOR:

Lic. LEONOR JARAMILLO